

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y TEATRO REGIONAL BIO BÍO

En Santiago, a 08 de mayo de 2020, entre:

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, en adelante “UNAB” o la “Universidad”, corporación de derecho privado, rol único tributario No 71.540.100-2, representada por don **Raúl Peralta San Martín**, cédula de identidad No 11.837.615-3 y por don **Alejandro Zamorano Jones**, cédula de identidad No 10.890.605-7, todos domiciliados para estos efectos en Avenida República No 252, Santiago, Región Metropolitana; y **CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO**, rol único tributario Nro. 65.079.385-4, representado por **Bernardita Neira Neira**, cédula de identidad No 13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Av. Costanera R. Silva Henríquez 477, Concepción, Región del Bío Bío; En adelante “Las partes”, por el presente instrumento, acuerdan el siguiente convenio de colaboración, en adelante e indistintamente como el “Convenio de colaboración” o el “Convenio”, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad tiene como uno de sus objetivos poder fortalecer la formación integral de nuestros alumnos y también del público asistente a las actividades, donde buscamos el crecimiento personal a través de la cultura y del arte en sus diferentes expresiones, tales como cursos en las áreas humanista, artística, tecnológica y de desarrollo personal, conciertos, seminarios, encuentros culturales, exposiciones, entre otras actividades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre las partes para promocionar y desarrollar actividades culturales, de extensión y académicas en conjunto.

TERCERO: ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD(ES) CONJUNTAS.

Para el desarrollo de este convenio las partes concurrentes al presente acuerdo vienen a convenir la realización de actividades culturales, de extensión y académicas en conjunto.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio rige desde la fecha de su celebración, y se mantendrá vigente por un periodo de 3 años. En caso que ninguna de las partes manifieste lo contrario, el Convenio será renovado automáticamente por períodos de 1 año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, sin expresión de causa, y sin derecho a ulteriores indemnizaciones, remitiendo a su contraparte comunicación escrita manifestando tal voluntad, con al menos 90 días de anticipación a la fecha que se desee termine el presente Convenio.



QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, sometiéndose a la justificación de los Tribunales Ordinarios de Justicia que sean competentes en dicho territorio.

SEXTO: MISCELANEOS.

- (1) El Presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento escrito de la otra.
- (2) Poderes. Cada uno de los representantes de las Partes declara y garantiza a la otra que, (a) actúa con poderes suficientes para representar y obligar a su mandante en todas y cada una de las obligaciones y disposiciones convenidas en este contrato; (b) este convenio y sus disposiciones son plenamente válidas y vinculantes para las Partes, y no se encuentran en conflicto ni con los estatutos o títulos de sus mandantes, ni con disposiciones legales o reglamentarias que les sean aplicables.
- (3) Acuerdo Completo. El presente Convenio, debidamente firmados por las Partes, contienen el completo y total entendimiento entre las Partes acerca de las materias en él contempladas, y reemplaza y sustituye a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.
- (4) Títulos. Los títulos y encabezamientos contenidos en este Convenio se han establecido por razones de conveniencia y referencia solamente, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de éste.

SÉPTIMO: LEY 20.393

Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para proveedores publicado en la página web de la Universidad, así como también con la normativa aplicable a las leyes 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho de funcionario público nacional o extranjero, Receptación, Negociación incompatible, Administración desleal, Corrupción entre privados (soborno) y apropiación indebida. Junto con lo anterior, la Corporación se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andres Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias www.unabcentrodeayuda.cl.

OCTAVO: Comparece al presente acto doña Francisca Perú Gubler, cédula de identidad número 13.435-350-3, en su calidad de Directora Ejecutiva del Teatro Regional del BioBio.

NOVENO: COPIAS

El presente acuerdo se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.



DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de Raúl Peralta San Martín y de Alejandro Zamorano Jones para representar a la Universidad Andrés Bello consta en las escrituras públicas de fechas 11 de agosto de 2016 y 6 de enero de 2016 respectivamente, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de Bernardita Neira Neira, en ejercicio para actuar en representación de Corporación Teatro Regional del Biobío, consta en el Acta del 13 de Septiembre del año 2019, otorgada en Notaría Ramón García Carrasco de Concepción.

Raúl Peralta San Martín
Universidad Andrés Bello

Alejandro Zamorano Jones
Universidad Andrés Bello

Bernardita Neira Neira
Corp. Teatro Regional del Biobío

Francisca Peró Gubler
Corp. Teatro Regional del Biobío



RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN